

## **PROCESO DE SELECCIÓN DE UN ASESOR JURÍDICO ESPECIALISTA EN EMPLEO PÚBLICO**

El Defensor del Pueblo requiere la incorporación al Área de Educación, Cultura y Empleo de una persona para el puesto de asesor/a jurídico/a con funciones de técnico “A” especialista en Empleo público, en los términos previstos en los artículos 34 y 35 de la Ley Orgánica del Defensor del Pueblo.

### **PERFIL Y REQUISITOS DEL PUESTO**

Las tareas que desempeñar en este puesto serán las propias de un técnico jurídico especialista en Derecho de la Función pública, entendiéndose por tal el conjunto de normas, cualquiera que será su rango y naturaleza, que rigen la relación profesional del conjunto de personas que prestan sus servicios para las Administraciones públicas (personal funcionario y personal laboral al servicio de todas las entidades que integran el sector público).

Podrán tomar parte en el proceso quienes reúnan los requisitos siguientes:

- 1º. Poseer el título de licenciatura, máster o doctorado en Derecho.
- 2º. Ostentar la condición de funcionario de carrera de las Administraciones Públicas perteneciente a cuerpos del subgrupo A1 a que se refiere el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, o la de miembro de las carreras judicial o fiscal, letrados de la Administración de Justicia, o funcionarios de las Cortes Generales o asamblea legislativa de una comunidad autónoma, o de otros órganos constitucionales del Estado.
- 3º. Acreditar experiencia profesional de al menos cinco años en las materias propias de Empleo público:
  - El modelo constitucional de Función pública. La reserva de ley en la materia: el Estatuto Básico del Empleado Público. La organización administrativa y distribución competencial en materia de Empleo público. Gestión del sistema del Empleo público.
  - El personal al servicio de las Administraciones públicas: concepto y clases de empleados públicos.
  - Acceso al empleo público; sistema de carrera administrativa; provisión de puestos de trabajo y movilidad; situaciones administrativas; extinción de la relación de servicio.
  - Derechos de los funcionarios públicos: derechos individuales y derechos de ejercicio colectivo. Deberes de los funcionarios públicos. Régimen de incompatibilidades.
  - Régimen disciplinario. La responsabilidad de los funcionarios públicos.
  - El personal laboral al servicio de las Administraciones públicas.
  - El empleo público temporal. Funcionarios interinos y personal eventual; procesos de estabilización; bolsas de empleo.

Se valorará positivamente el conocimiento de otras parcelas del Derecho administrativo, la capacidad de análisis jurídico, redacción de informes y exposición oral, así como el manejo del idioma inglés hablado y escrito.

#### **PLAZO Y MEDIO DE PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS**

Las personas interesadas en tomar parte en el proceso de selección deben hacer llegar su CV actualizado y el resto de la documentación, así como plantear cualquier duda que puedan tener, a la siguiente dirección de correo electrónico: [secretario.gral@defensordelpueblo.es](mailto:secretario.gral@defensordelpueblo.es) hasta las 18:00 horas del 7 de noviembre de 2023.

#### **DOCUMENTACIÓN PRECISA**

Las personas interesadas en tomar parte en el proceso deberán remitir a la dirección de correo electrónico indicada:

- Fotocopia del DNI.
- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos 1º y 2º.
- Currículum en el que se hará constar cuantas circunstancias y méritos se estimen oportunos, documentalmente justificados.

#### **PROCESO DE SELECCIÓN**

La comisión de selección designada por el Defensor del Pueblo analizará la documentación remitida por los candidatos, convocando a una entrevista personal a quienes más se ajusten a lo requerido para el puesto. La comisión propondrá al Defensor del Pueblo, para su incorporación a la Institución, previo informe de la Junta de Coordinación y Régimen Interior, a los candidatos que considere más idóneos.

#### **CONDICIONES DE INCORPORACIÓN**

La vinculación se produciría mediante nombramiento, en los términos previstos en el artículo 34 y siguientes de la Ley Orgánica 3/1981, de 6 de abril, del Defensor del Pueblo. El nombramiento determinará que el funcionario pase a la situación de servicios especiales, con reserva de plaza y destino en su cuerpo de origen. El régimen de prestación de servicios será el de dedicación exclusiva y la remuneración del puesto de trabajo puede consultarse en el siguiente enlace: <https://www.defensordelpueblo.es/transparencia/informacion-institucional-y-organizativa/estructura/retribuciones/>